



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

N° 429 -2017-MEM/DGAAE

Lima, - 9 OCT. 2017

Vistos, el escrito N° 2619363 de fecha 30 de junio 2016, presentado por **DELTA CHOCAS E.I.R.L.**, mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor"**; y, el Informe Final de Evaluación N° 1139 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 09 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM establece que presentada la solicitud de una Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Con respecto al abandono del procedimiento, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."*

Mediante Auto Directoral N° 077-2017-MEM-DGAAE de fecha 20 de abril de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas requirió al administrado presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 610-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/ECS/IBA, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Al respecto, mediante Informe Final de Evaluación N° 1139-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 09 de octubre de 2017, se concluyó que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor"**, presentado por **DELTA CHOCAS E.I.R.L.**, habiéndose vencido el plazo legal de diez (10) días hábiles concedido mediante Auto Directoral N° 077-2017-MEM-DGAAE y considerando que el procedimiento administrativo se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Artículo 200°



del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

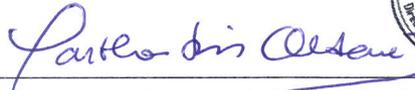
**Artículo 1°.- DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor"*, presentado por **DELTA CHOCAS E.I.R.L.**; y, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el mismo, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe Final de Evaluación N° **1139** -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha **09** de octubre de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a **DELTA CHOCAS E.I.R.L.** para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

  
Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán  
Directora General  
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 1139 -2017-MEM-DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor", presentado por DELTA CHOCAS E.I.R.L.

**Referencia** : Escrito N° 2619363 (30.06.2016)

**Fecha** : 09 OCT. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2619363 de fecha 30 de junio 2016, DELTA CHOCAS E.I.R.L. (en adelante, **Delta Chocas**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante escrito N° 2629635 de fecha 8 de agosto del 2016, Delta Chocas presentó a la DGAAE información complementaria referida a la DIA.
- Mediante escrito N° 2654950 de fecha 8 de noviembre del 2016, Delta Chocas presentó ante la DGAAE el Plan de Contingencias y Estudio de Riesgo de la DIA presentada.
- Mediante Auto Directoral N° 077-2017-MEM-DGAAE de fecha 20 de abril de 2017, la DGAAE requirió a Delta Chocas presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 610-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/ECS/IBA, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

**II. ANÁLISIS**

**2.1 Marco Legal: Abandono del procedimiento**

El Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM establece que presentada la solicitud de una Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Con respecto al abandono del procedimiento, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por



treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.”

## 2.2. Aplicación al presente caso

En el presente caso, mediante Auto Directoral N° 077-2017-MEM-DGAAE de fecha 20 de abril de 2017, la DGAAE requirió a Delta Chocas presentar documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 610-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/ECS/IBA, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Al respecto, el mencionado Auto Directoral fue notificado el 24 de abril de 2017 en el domicilio legal señalado por el administrado en su solicitud, sito en la avenida Alfredo Mendiola N° 700, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, (reporte de mensajería externa con salida N° 632241), por lo que el plazo de diez (10) días hábiles para absolver las observaciones venció el 9 de mayo de 2017. No obstante, a la fecha, Delta Chocas no ha cumplido con presentar las subsanaciones correspondientes, conforme se aprecia de la información obrante en el expediente administrativo.

Por lo tanto, habiéndose vencido el plazo legal de diez (10) días hábiles, concedido mediante Auto Directoral N° 077-2017-MEM-DGAAE para que presente la subsanación a las observaciones formuladas, y considerando que el procedimiento administrativo se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, corresponde que se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “*Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor*”, presentado por Delta Chocas.

## III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “*Instalación y Operación de la Estación de Servicios con Gasocentro y GLP para uso automotor*”, presentado por DELTA CHOCAS E.I.R.L., de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

## IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a DELTA CHOCAS E.I.R.L., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse, y de todo lo actuado en el presente procedimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Abg. Cinthya Gavidia Melendez  
CAL N° 60273  
Coordinadora Legal

Ing. Carlos Ibañez Montero  
CIP N° 70984  
Coordinador de Gestión Ambiental

Aprobado por:

Ing. Liver Quiroz Sigueñas  
Director (e) de Gestión Ambiental Energética

